NOTA DNCP/DNC N° 22548/2016

Asunción, 12 de agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO N° 25 "MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TECNICO PARA EL SISTEMA DE DEPOSITOS DE CARGAS AEREAS 2do. LLAMADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321740EN FECHA 09/08/16 – ID N° 291500.

Señor
Julián Patiño, Responsable.
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C)
DINAC
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación -2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36) – (b) Experiencia – Página 9, (e) Criterio para desempate de ofertas – Página 10 y Sección II. Anexos VII. Anexos - Anexo N° I. Documentos que componen la oferta – H) Cualquier otro documento requerido – Página 28:
   a) Donde dice: "...*Referencias que acrediten la integración de software de Gestión de Depósitos con el Sistema SOFIA*...! (sic), al respecto se consulta a la convocante si cuenta con alguna información sobre la existencia de dos o más empresas con experiencia en relación a lo solicitado.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Lincy Lucena
Coordinadora de Contratos
DNC - DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

///...

...///...

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concursos y Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

Abg. Luz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU